BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO – CONVOCATORIA 2023 – Orden 176/2023)

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la selección, junto con una oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, **de 20 trabajadores** en el marco de las subvenciones a entidades locales para la contratación de personas especialmente paradas de larga duración, pertenecientes a colectivos vulnerables y personas que estén en situación de exclusión social, en base a la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, promoviendo una mejora del acceso al mercado de trabajo por parte de los demandantes de empleo, incluidos los parados de larga duración, así como de las personas alejadas del mercado de trabajo, por medio de la adquisición de la experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo. También promueve la lucha contra la pobreza mediante la mejora de la inserción socio laboral de las personas en riesgo de exclusión social, a través de medidas que supongan un incremento de la contratación.

De igual modo, a través del Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 se lleva a cabo la incorporación dentro de la Prioridad de Inclusión social y lucha contra pobreza las actuaciones referidas al fomento del empleo para grupos vulnerables a través de planes de empleo en entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social con el objeto de crear oportunidades de inserción laboral.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada área determine, en función de la priorización de las necesidades.

Relación jurídica. Laboral de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 19 de octubre de 2023, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:

N.º	PROYECTO	ESPECIALIDADES
1	GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1 PEON SERVICIOS
2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL MUNDO RURAL	4 PEON SERVICIOS 4 PEON JADINERIA, PEON AGRARIO
3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2 PEON ALBAÑILERIA 1 POLIMANTENEDOR
4	ATENCION A MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSION	1 AUXILAR DE AYUDA A DOMICILIO 1 TECNICO PID
5	ATENCION A POBLACION INFANTIL EN RIESGO DE EXCLUSION Y APOYO A LA CONCILIACION	2 MONITOR ACTIVIDADES RECREATIVAS ENTRETENIMIENTO OCIO TIEMPO LIBRE
6	INFORMACION Y PROMOCION TURÍSTICA Y CULTURAL	2 MONITOR ACTIVIDADES RECREATIVAS ENTRETENIMIENTO OCIO TIEMPO LIBRE
7	ADMINISTRACION PARA EL SIGLO XX	2 GRADO ADMINISTRACION EMPRESA Y/O ADE

Tipo de contrato:

Modalidad de Contratación	Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Código 405)
Retribuciones (brutas incluida la parte proporciona de la paga extra):	- Peones/monitores/Auxiliar Turismo: 1.290,95 euros - Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 1.321,61 euros - Técnico PID 1.567,42 euros equivalente C2 N16 Serv Ad - AD 1.885,00 euros equivalente C1 N17 Serv Soc.
Duración del contrato	La duración del contrato será de 6 meses (180 días)
Jornada laboral	Tiempo completo. Contratos de lunes a domingo, en el horario y con las jornadas de descanso legalmente aplicables. Los horarios podrán ser de mañana, de tarde o de mañana y tarde. El horario, jornada y turno se aplicará en función del departamento en el que presten servicio los trabajadores contratados o de la obra a la que se adscriban.
Período de Prueba:	Los trabajadores tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no pase el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.

Se presentará una única oferta al SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO por cada Especialidad solicitada dentro de la Convocatoria 2023-Orden 176/2023)

La presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos.

   a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

      a. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo. (Colectivo A.1)

      b. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. (Colectivo A.2)

      c. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la Orden 176/2023 y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. (Colectivo A.3)

      d. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes. (Colectivo A.4)

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (Colectivo B)

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios. (Colectivo C)

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. (Colectivo D)

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. (Colectivo E)

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de la Orden 176/2023, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual. (Colectivo F)

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b). A los efectos, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas enlos colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, registradas el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. (Colectivo H)

CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de este Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla- La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

2. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral para las que han sido seleccionadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

3. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

4. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de atención primaria.

El incumplimiento de estas obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. - CAUSAS DE EXCLUSION

1. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

3. Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

4. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.

5. La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

6. Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden de aplicación.

SEXTA. - SOLICITUDES: PLAZO Y PRESENTACIÓN

Las bases de la convocatoria y la solicitud se encuentran disponibles en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mora, y en las Oficinas Municipales.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán, según en el modelo que aparece como ANEXO, en alguno de los siguientes lugares o medios:

- En el Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

- A través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.mora.es)

- En cualquier otra de las formas establecidas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se admitirá una única solicitud al puesto de trabajo por demandante.

- Las solicitudes para participar en el proceso de selección se presentarán en el plazo de **10 días hábiles** a

contar desde el siguiente al de su publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios de este ayuntamiento.

Junto a la instancia deberá aportarse la documentación que se relaciona en la misma, sin perjuicio de la documentación complementaria/aclaratoria que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá estar en español y, en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma.

SEPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia):

Todos los colectivos	• D.N.I. o N.I.E. del solicitante
Colectivos: A.1 (Colectivo General), A.2 (Menores de 30 años o mayores de 66), A.3 (Autónomos) y A.4 (Convivencia o cuidado personas dependientes)	• Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) vigente.
Colectivo A.2 (Menores de 30 años o mayores de 66)	• Informe de los Servicios Sociales o acreditación de la priorización por la Oficina de Empleo o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares
Colectivo A.3 (Autónomos)	• Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. (Portal de la TGSS – IMPORTASS). Se puede obtener tanto con Cl@ve Permanente, Cl@ve PIN, Vía SMS o mediante DNI o Certificado Digital. • Acreditación de haber agotado prestación por cese de actividad o prestación por desempleo a nivel contributivo.
Colectivo A.4 (Convivencia o cuidado personas dependientes)	• Resolución de Bienestar Social sobre reconocimiento de la situación de Dependencia y Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) de todos los miembros de la unidad familiar para acreditar que se encuentran todos desempleados, o bien Resolución de Bienestar Social sobre reconocimiento de la situación de Dependencia y Resolución de Bienestar Social, o certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es cuidador/a de persona dependiente
Colectivo B (Personas con discapacidad)	• Documento oficial o Resolución en el que se reconozca el grado de discapacidad.
Colectivo C (Jóvenes con baja cualificación)	• Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
Colectivo D (mujeres víctimas de violencia de género)	• Título judicial en vigor y en su defecto, autorización para solicitar Informe acreditativo al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
Colectivo E.1 (Personas con capacidad intelectual límite)	• Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite, adecuado al puesto de trabajo a desarrollar.
Colectivo E.2 (Personas con trastornos del espectro autista)	• Informe clínico del centro de salud mental o similar, acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista, adecuado al puesto de trabajo a desarrollar.
Colectivo E.3 (Víctimas de trata de seres humanos)	• Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

Colectivo F (Colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 582022, de 6 de mayo)	Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral porsu condición sexual.

Importante: si no se acredita con toda la documentación requerida la pertenencia a un colectivo concreto, se considerará que pertenece al Colectivo General (A.1)

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA BAREMACIÓN

1. Para acreditar la **pertenencia a una unidad familiar** sin trabajo y que no perciba prestaciones ni subsidios:

   - Certificado de situación de cobro de prestaciones y/o subsidios actuales de todos los miembros de la unidad familiar.
   - Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) vigente de todos los miembros de la unidad familiar.
   - Para acreditar la antigüedad como demandante de empleo: Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) vigente.

2. Para acreditar las **cargas familiares** de los hijos menores de 18 años o mayores de edad discapacitados que convivan en la unidad familiar:

   - Libro de Familia.
   - Documento oficial en el que se reconozca el grado de discapacidad del hijo/a

3. Para acreditar **convivencia con persona dependiente** o cuidador de persona dependiente:

   - Resolución de Bienestar Social sobre reconocimiento de la situación de Dependencia
   - Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) de todos los miembros de la unidad familiar para acreditar que se encuentran todos desempleados
   - Certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es cuidador/a de persona dependiente.

4. Para acreditar **discapacidad** del solicitante:

   - Documento oficial o Resolución en el que se reconozca el grado de discapacidad

5. Para acreditar la situación económica:

   - El solicitante deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de los ingresos obtenidos por miembros de la unidad familiar en los últimos doce meses a contar desde el 01/01/2023 hasta 31/12/2023.

6. Para acreditar pago de hipoteca/alquiler:

   - Último recibo del pago de la hipoteca/alquiles de la vivienda familiar.

7. Para optar a los puestos de **Monitor de actividades recreativas, entretenimiento, ocio y tiempo libre y Auxiliar de Turismo**, además de cumplir los requisitos de los apartados anteriores se deberán reunir los siguientes, estar en posesión, como mínimo, de cualquiera de las siguientes titulaciones:

   - Monitor ocio y tiempo libre, Auxiliar Juventud, o titulación equivalente a las anteriores.

8. Para optar a los puestos **de Atención a Mayores en Riesgo de Exclusión**, además de cumplir los requisitos de los apartados anteriores se deberán reunir los siguientes:

   - FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia
   - FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
   - Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería
   - FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)
   - FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)

- Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio
- Certificado de habilitación excepcional de Auxiliar de ayuda a domicilio

9. Para optar al puesto de trabajado del Proyecto N.º 4 de **Dinamización de puntos de inclusión digital**, además de cumplir además de cumplir los requisitos de los apartados anteriores se deberán reunir los siguientes:

   - Estar en posesión, como mínimo, de cualquiera de las siguientes titulaciones:
   - Certificado de Profesionalidad de Informática y Comunicación
   - Curso Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital

10. Para optar a los puestos de trabajado del Proyecto N.º 7 de **Administración para el SIGLO XX**, además de cumplir los requisitos de los apartados anteriores se deberán reunir los siguientes, estar en posesión, como mínimo, de cualquiera de las siguientes titulaciones:
    - Grado Administración Empresa y/o ADE

Dicha documentación deberá presentarse junto a la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será designada por Resolución de Alcaldía, que será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales y se incluirá el de sus suplentes, según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección adoptará sus decisiones por la mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Queda facultada para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias que se planteen durante el proceso de selección, así como a interpretar estas bases.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de su intervención o podrán ser recusados, en los casos previstos en los artículos 23 y 24 respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

Clasificación. El Tribunal tendrá la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de tres asesores especialistas si lo estiman necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización y coordinación.

NOVENA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, indicando los datos de los solicitantes admitidos y excluidos, y, en su caso, las causas de exclusión. **Se establecen 3 días hábiles para la subsanación**.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación, y comprobado el cumplimiento de los requisitos por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos (por orden de baremación) y de excluidos, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional.

DECIMA. - RELACIÓN DE PUNTUACIÓN Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez realizada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Selección emitirá su propuesta a la Oficina Emplea, para la posterior comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará Acta de Baremación que elevará a la Alcaldía para su publicación, con un listado de las personas propuestas y sus posibles suplentes para cada uno de los puestos de trabajo según el orden de puntuación por orden descendiente.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente el aspirante serán 24 horas.

No podrán contratarse dentro de esta convocatoria a dos personas miembros de la misma unidad familiar.

De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas al Ayuntamiento, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al siguiente candidato.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes

de participación.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se encomiende no darán a los contratos más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del contrato laboral que corresponda.

UNDECIMA. AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Mora.

DUODECIMA. - BAREMACIÓN

No serán baremadas aquellas circunstancias cuya documentación justificativa completa o de todos los miembros de la unidad familiar (en su caso) no se haya presentado junto con la solicitud.

No se valorarán aquellos requisitos que se compruebe que no se corresponden con lo manifestado por el aspirante en la solicitud.

La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, conforme a las siguientes reglas de baremación:

1. PERTENECER A UNA UNIDAD FAMILIAR SIN TRABAJO Y QUE NO PERCIBA PRESTACIONES NI SUBSIDIOS (3 PUNTOS).

UNIDAD FAMILIAR CON TODOS LOS MIEMBROS EN DESEMPLEO (minima 2 personas)	**PUNTUACIÓN**	**FORMA DE ACREDITAR**
Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha	1 punto	Esta situación se deberá acreditar mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo sobre cobro de prestaciones o subsidios (original o fotocopia compulsada) y tarjeta de demanda de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años
Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y con una o varias personas dependientes	2 puntos	

2. ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (0,20 PUNTOS POR CADA TRES MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA ANTERIORES A LA FECHA DE REGISTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO EN EL SEPECAM – HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo en los últimos 5 años.

PUNTUACIÓN		
Por cada período de 3 meses en desempleo, en los últimos 5 años: 0,20 por período de 3 meses	Hasta un máximo de 4 puntos	Períodos de inscripción como desempleados.

3. CARGAS FAMILIARES: (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Por cada hijo menor de 18 años 0,50 puntos a cargo del solicitante o mayor de edad discapacitado (33% o superior) que convivan en la unidad familiar. Se acreditará mediante:

- Libro de familia
- Documento oficial en el que se reconozca el grado de discapacidad del hijo/a.

4. - TRABAJO EN EL PLANES DE EMPLEO.

Por no haber sido contratado en las últimas convocatorias de PLANES DE EMPLEO de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con independencia del municipio de que se trate, siempre y cuando el período de contratación haya sido de 90 días o superior.

POR NO HABER SIDO CONTRATADO EN PLANES DE EMPLEO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por no haber trabajado en ningún plan de empleo	10 puntos	VIDA LABORAL
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2016	5 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2017	4 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2018	3 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2021	2 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2022	1 punto	

5. SITUACIONES DE DISCAPACIDAD.

Por **discapacidad de los/las solicitantes** compatible con el puesto de trabajo al que opte (a cuyo efecto deberán suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud de participación).

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad.
Del 66% en adelante	2 puntos	Resolución o tarjeta de discapacidad.

Por cada miembro de **la unidad familiar** que tenga acreditada discapacidad igual o superior al 33%.

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	Resolución grado de dependencia

6. LA CONVIVENCIA CON PERSONA DEPENDIENTE O CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE

Se acreditará mediante:

- Certificado Convivencia con persona dependiente:
  - Resolución de Bienestar Social sobre reconocimiento de la situación de Dependencia
  - Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) de todos los miembros de la unidad familiar.
- Cuidador de persona dependiente:
  - Resolución de Bienestar Social sobre reconocimiento de la situación de Dependencia
  - Resolución de Bienestar Social, o certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es cuidador/a de persona dependiente.

7. SITUACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO: (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Ingresos de la unidad familiar per cápita mensual (resultado de dividir la suma todoslos ingresos anuales de cada miembro de la unidad familiar entre el número de miembros y entre 12 meses): El solicitante deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de los ingresos obtenidos por miembros de la unidad familiar en los últimos doce meses a contar desde el 01/01/2023 hasta 31/12/2023. El resultado de la anterior operación se dividirá entre doce meses, y el resultado de esta, entre el número de miembros que conforme la unidad familiar establecida por la persona solicitante en su declaración jurada.

Se entenderán por **ingresos** la suma de los importes relativos a los rendimientos del trabajo, de la actividad económica y los arrendamientos de bienes inmuebles; es decir: sueldos, salarios, prestaciones o subsidios por desempleo, las pensiones y haberes pasivos percibidos de la seguridad social y/o junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los rendimientos de las actividades económicas y los arrendamientos de bienes inmuebles.

SITUACIÓN ECONÓMICA PARA VALORAR	Puntuación
Por carecer de ingresos la unidad familiar	5 puntos
Por disponer de 1 € a 100€ de ingresos	4 puntos
Por disponer de 101€ a 200€ de ingresos	3 puntos
Por disponer de 201€ a 400€ de ingresos	2 puntos
Por disponer de 401€ a 640€ de ingresos	1 punto
Más de 640€	0 puntos

- La falta de justificación del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar supondrá LA NO BAREMACIÓN de este apartado.

8. PAGO DE HIPOTECA/ALQUILER DE LA VIVIENDA (2 PUNTOS)

Por pago de hipoteca/alquiler de la vivienda familiar, se adjudicarán 2 puntos. **Se acreditarámediante**:

- El último recibo del pago de la hipoteca/alquiler de la vivienda familiar.

EN CASO DE EMPATE:

- En primer lugar, el solicitante que no haya participado en ningún plan de empleo.
- En tercer lugar, la persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.
- En segundo lugar, el solicitante de mayor edad.

EN IGUALDAD DE CONDICIONES, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria del Plan de Empleo. Asimismo, respecto de los colectivos del punto 2 a), b) e) y f), tendrán preferencia las personas mayores de 50 años.

DECIMOTERCERA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizada la selección se elaborará una relación con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (únicamente con NIF/DNI) para el proyecto aprobado. Los/as suplentes serán expuestos en una relación anexa.

Las contrataciones tenderán a cubrir los siguientes cupos (sin que suponga obligación tasada si no se cubren totalmente):

- El 55% de las contrataciones serán destinadas a mujeres.

- El 25% de las contrataciones serán para personas en situación de exclusión social, de éstas, el 7% de las contrataciones serán destinadas a personas con discapacidad. En caso de no cubrirse, pasarán las contrataciones al cupo general.

- Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta.

- El 7% de las contrataciones serán destinadas a personas con discapacidad. En caso de no cubrirse, pasarán las contrataciones al cupo general.

DECIMOCUARTA. - NORMAS FINALES

La Comisión de Valoración/Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en lasmismas o en lo no previsto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, legislación aplicable y paratomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencia. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.